

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTOS EN EL DESARROLLO DE LOS XXXV JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SUS FASES LOCAL-COMARCAL Y PROVINCIAL, DIRIGIDA A ASOCIACIONES, CLUBES, AGRUPACIONES, CENTROS ESCOLARES, AMPAS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

La Orden EDC/1109/2017 de 13 de julio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, aprueba las Bases Generales por las que se regirán los XXXV Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón correspondientes al curso 2017-2018.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones destinadas exclusivamente al pago de desplazamientos, en el desarrollo de los XXXV Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, en sus Fases Local-Comarcal y Provincial, dirigidas a asociaciones, clubes, agrupaciones, centros escolares, AMPAS y entidades sin ánimo de lucro, durante el curso escolar 2017-2018.

Segunda. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención las asociaciones, clubes, agrupaciones, centros escolares, AMPAS y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuya sede social radique en cualquiera de los municipios de la Comarca del Alto Gállego. Deberán estar inscritos y cumplir la normativa en vigor de las Bases Generales que rigen los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón que marca la Diputación General de Aragón. Asimismo, deberán estar al corriente de las obligaciones con la Comarca y no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Tercera. PRESENTACION DE SOLICITUDES, DATOS Y PLAZO.

3.1.- Instancia de solicitud. Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad o asociación deberá presentar en el Registro General de la Comarca del Alto Gállego, sito en la calle Secorún, nº 35, de Sabiñánigo, antes de las 15h00 del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en el punto 3.2 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o asociación solicitante y dirigida a la Presidente de la Comarca del Alto Gállego, según modelo de solicitud (Anexo I).

En dicha instancia figuran también los datos de participación de cada equipo donde se especifica:

- a) Modalidad deportiva y categoría en la que se participa.
- b) Número de deportistas inscritos en dicha modalidad deportiva.
- c) Formato de competición.
- d) Desglose de los desplazamientos efectuados con motivo de la participación en los Juegos y coste aproximado de los mismos.
- e) Solicitud económica efectuada a la Comarca del Alto Gállego.

Se presentará una solicitud por cada equipo y modalidad deportiva en la que se participe.

En caso de que alguna entidad no presente correctamente los datos solicitados se le comunicará esta circunstancia, concediéndole un plazo máximo de diez días para que pueda subsanar los errores detectados. Transcurrido dicho plazo, la ausencia de alguno de los datos requeridos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de valorar los apartados correspondientes o incluso se podrá excluir de la convocatoria a la entidad solicitante y se procederá al archivo de su petición.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las bases se publicarán también en el Tablón de Anuncios y página web (sección Convocatorias) de la Comarca Alto Gállego. Si la finalización de dicho plazo cayera en domingo o inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Cuarta. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de de subvención exclusivamente los gastos ocasionados por los desplazamientos de los jugadores y/o equipos y sus técnicos y responsables en el desarrollo de la competición deportiva. Se podrán utilizar para dichos desplazamientos tanto medios de transporte públicos como vehículos privados.

Quinta. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1.- Órgano instructor. El órgano instructor será el Técnico del Área de Deportes de la Comarca. La instrucción comprenderá las siguientes tareas:

- Petición de cuantos informes o documentos se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a criterios y formas de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como las solicitudes desestimadas.
- La cuantía específica de las subvenciones propuestas.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5.2.- Órgano competente. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Presidenta de la Comarca Alto Gállego.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

No existe la posibilidad de prórroga.

Se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados, bien por las renunciaciones de la subvención concedida o bien por la no realización de la totalidad de la actuación aprobada, que serán otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones aprobadas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva a quienes resulten beneficiarios en el proceso de selección establecido.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, el coste total de la actividad. La cantidad máxima que se podrá otorgar a cada solicitud será de 600,00 euros.

Séptima. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de deportistas inscritos en dicha modalidad deportiva.
- b) Formato de la competición.
- c) Número de desplazamientos ocasionados en el desarrollo de la fase Local-Comarcal y/o Fase Provincial en dicha modalidad.
- d) Coste de los desplazamientos.
- e) Solicitud económica efectuada.

Octava. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 2.000 euros, que se aplicarán a la partida 3400.22699/2018, del presupuesto de la Comarca del Alto Gállego, adscrita al Área de Deportes.

Novena. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.
- d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

- e) Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad subvencionada que afecte a su realización.
- a) Hacer constar, en todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada, el anagrama y la participación de la Comarca del Alto Gállego.

El anagrama de la Comarca Alto Gállego deberá estar impreso en la equipación deportiva que los deportistas utilicen para la competición. La comarca facilitará dicho anagrama a través del Área de Deportes.

En caso de que la actividad no se realice, la entidad beneficiaria deberá informar inmediatamente y presentar su renuncia a la subvención con tiempo suficiente y siempre con antelación al final del plazo de justificación.

La no realización de las actividades, ni justificación de las subvenciones concedidas sin previa renuncia expresa a la Comarca del Alto Gállego podrá suponer la penalización en la concesión de nuevas subvenciones en siguientes convocatorias.

Décima. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al programa o actividad objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Comarca del Alto Gállego.

El anagrama oficial de la Comarca debe constar obligatoriamente en todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde con la cantidad económica concedida en relación a otros posibles patrocinadores. Igualmente, el anagrama deberá estar impreso en la equipación deportiva que los deportistas utilicen para la competición. La Comarca facilitará el anagrama en formato PDF a aquellas entidades que lo soliciten y se hará cargo de la impresión de dicho distintivo en la equipación deportiva.

La no inclusión del anagrama de la Comarca en todo material gráfico o publicitario derivado de la actividad en cuestión, así como su no aparición impresa en la equipación deportiva, será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

Undécima. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberán presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

- a) Certificado de realización y financiación de la actividad (Anexo II) que acredite:**

- La realización de la actividad concreta subvencionada.
- La financiación total de la actividad, constando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste de la actividad subvencionada.
- Relación individualizada de los gastos a justificar con sus conceptos, que será sumada al final de la relación. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse únicamente a desplazamientos.

b) Documentos de justificación de gasto:

- En caso de utilizar servicios públicos será necesaria factura original o fotocopia compulsada de la empresa contratada unida al justificante de pago. Ambos documentos irán expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada. La compulsada de estos documentos se podrá hacer de forma gratuita en las oficinas de la Comarca.
- En caso de utilizar vehículos particulares será necesaria la presentación de un certificado emitido por el secretario de la entidad solicitante, donde conste, por cada desplazamiento, los siguientes datos: fecha, objeto del desplazamiento, itinerario, matrícula del vehículo utilizado y cálculo de gastos de kilometraje (kilómetros de ida y vuelta x 0,19 €). A este certificado se deberá acompañar recibo de llenado de depósito de combustible donde deberá aparecer la matrícula del vehículo y la fecha.

c) Documento justificativo de inscripción del equipo en los XXXV Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

d) Se deberá aportar material gráfico o publicitario donde conste la participación de la Comarca (carteles, notas o recortes de prensa, fotografías de equipo, etc.)

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa finalizará el 17 de septiembre de 2018, pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Se referirán a los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018.

Duodécima. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo undécimo de estas Bases.

Decimotercera. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La percepción de las ayudas otorgadas mediante las presentes bases podrá ser concurrente con las que concedan otras Administraciones Públicas, entes públicos o

privados, aunque en ningún caso podrán sobrepasar, de forma aislada o en concurrencia, el coste total del proyecto o actividad.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía concedida (Anexo II).

En cualquier caso, el acceso a estas ayudas es incompatible con cualquier otra fuente de financiación procedente de la Comarca del Alto Gállego.

Decimocuarta. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Decimoquinta. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimosexta. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimoséptima. La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en un fichero titularidad de la Comarca del Alto Gállego con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Alto Gallego, C/ Secorun s/n CP 22.600, Sabiñánigo, Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

En Sabiñánigo a 13 de marzo de 2018.